

ORDEN de 15 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.732, promovido por «Compañía Ibero Danesa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de marzo de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.732, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Ibero Danesa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de marzo de 1963, se ha dictado con fecha 19 de octubre último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso, interpuesto contra resolución del Ministerio de Industria de dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y tres, que concedió la inscripción en el Registro correspondiente de la marca número trescientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis, denominada «Uteplex», acuerdo que queda firme por ministerio de la Ley, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.234, promovido por «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de febrero de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.234, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de febrero de 1964, se ha dictado con fecha 10 de noviembre último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorios Sulfer, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de tres de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro que no dió lugar al de reposición contra la primera decisión denegatoria de la inscripción en el Registro de la marca número cuatrocientos mil trescientos treinta y nueve, denominada «Pastabil», resolución cuya invalidez en Derecho declaramos, reconociendo el de la parte actora a obtener el registro rechazado; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.337, promovido por «Compañía Mercantil Plzenske Pivovary, N. P.», contra resolución de este Ministerio de 28 de septiembre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.337, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Mercantil Plzenske Pivovary, N. P.», contra resolución de este Ministerio de 28 de septiembre de 1963, se ha dictado con fecha 25 de septiembre último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Plzenske Pivovary, N. P.», contra

la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de septiembre de 1963, denegatoria de la marca internacional número 213.034, denominada «Pilsner Pils», para distinguir cerveza y malta, debemos declarar y declaramos que tal resolución no es conforme a Derecho y, por lo mismo, nula y sin efecto; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.069, promovido por «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de abril de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.069, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de abril de 1963, se ha dictado con fecha 7 de octubre del corriente año, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres, que extemporáneamente estimó el recurso de reposición interpuesto contra la primera concesión del registro de marca número trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta, denominada «Butastrol», y declaramos su subsistencia, anulando la mencionada resolución de cuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Granada, Palencia, Salamanca, Ciudad Real, Huelva y Tercel por las que se hace público haber sido declarados caducados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefe de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido declarados caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Granada

Provincia de Málaga

- 6.010. «Vicente». Baritina. 20. Málaga.
- 6.011. «Mazuir». Baritina. 30. Almogía.
- 6.065. «Mazuir Segundo». Barita. 20. Almogía.
- 6.066. «Vicente segundo». Barita. 40. Almogía.
- 6.067. «San Berrabé». Barita. 144. Málaga.

Palencia

Provincia de Burgos

- 3.674. «Iñaqui». Carbón. 135. Alarcia y Villorobe.

Salamanca

Provincia de Avila

- 609. «La Hija de Dios». Antimonio. 65. La Hija de Dios.

Ciudad Real

11.823. «Pozo Ancho». Plomo. 30. Mestanza.

Huelva

14.007. «La Esperanza». Grafito. 300. Almonaster la Real y Cortegana.

Teruel

- 5.108. «Cronos». Barita. 20. Piedrahita.
 5.116. «María Teresa». Caolín. 20. Los Olmos.
 5.119. «Virgen de la Paz». Caolín. 75. Plou.
 5.126. «Imprevista». Caolín. 118. Arifio.
 5.143. «Manuela». Caolín. 100. Estercuel.
 5.156. «Angel». Barita. 106. Lanzauela.
 5.167. «Nuestra Señora de los Remedios». Carbón. 102. Villarlengu.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Guipúzcoa y Murcia por las que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación minera que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido caducadas, por renuncia de los interesados, las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Guipúzcoa

Provincia de Navarra

- 2.952. «San Francisco». Calcopirita. 35. Valle Baztán.
 2.973. «San José». Barita. 20. Leiza.
 2.934. «San Antonio». Barita. 12. Valle Baztán.

Murcia

Provincia de Murcia

- 20.693. «Los Pachucos». Plomo. 20. Totana.
 20.795. «Ilusión». Cobre. 12. Cartagena.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 4 de diciembre de 1965 por la que se adjudica definitivamente a «Kenda, Empresa Constructora, S. A.», la ejecución de las obras de construcción de una Escuela de Capataces en Campanilla (Málaga).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de V. I. referente a la suabta para la ejecución de las obras de construcción de una Escuela de Capataces en Campanilla (Málaga), cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de veintinueve millones ochocientas noventa y seis mil seiscientos cincuenta y tres pesetas con ocho céntimos (21.896.653,08),

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de dichas obras a «Kenda, Empresa Constructora, S. A.», representada por don Manuel Chaurre Vallejo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con domicilio en Hilarión Eslava, 59, Madrid, en el importe de dieciocho millones quinientas noventa mil doscientas cincuenta y ocho pesetas con cuarenta y siete céntimos (18.590.258,47), lo cual supone una diferencia en menos de un 15.1 por 100 y con aplicación a la numeración económico-funcional 408.612, de la Sección 21 de los Presupuestos Generales

del Estado, quedando V. I. autorizado para llevar a efecto con la Sociedad adjudicataria el otorgamiento y firma de la escritura pública correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de diciembre de 1965.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Capacitación Agraria.

ORDEN de 15 de diciembre de 1965 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pedraza de Campos (Palencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pedraza de Campos, provincia de Palencia, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos legales sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo;

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, los artículos 14 y 15 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y el título IV de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pedraza de Campos, provincia de Palencia, por la que se declara existe la siguiente:

Colada del camino de Zamora a Palencia.—Anchura legal: 7 metros; recorrido en este término municipal, 5.000 metros.

Ha de precisarse que, en una longitud de 1.200 metros, comprendida entre el camino de Carraguardianes y el de Carravalladolid, por ir sobre la linde de los términos de Revilla de Campos y de Pedraza de Campos, únicamente ocupa en este último una anchura de 3,50 metros, correspondiendo el resto al término municipal de Revilla.

La dirección, recorrido, superficie y demás circunstancias son las que se expresan en el proyecto de clasificación.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1965.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 15 de diciembre de 1965 por la que se aprueba la modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de la Puebla de Montalbán (Toledo).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para modificar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de La Puebla de Montalbán, provincia de Toledo, en el que no se han formulado reclamaciones durante el período de exposición pública, siendo favorables cuantos informes se han emitido y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 5 al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y el título IV de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y la Real Orden de 28 de julio de 1925.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento, ha resuelto:

Primero.—Modificar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de La Puebla de Montalbán, provincia de Toledo, declarando vía pecuaria excesiva:

Cañada Real Segoviana.—Se declara excesiva la anchura de esta Cañada en el tramo comprendido entre los mojones 41 y 44 del deslinde aprobado por la Dirección General de Ganadería con fecha 5 de febrero de 1952, reduciéndola en el lado derecho de la carretera de Torrijos a Abenojar a 30 metros de anchura,